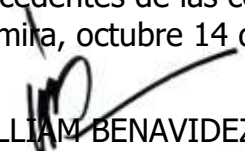


Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales y las consultas procedentes de las comisarias de familia.
Palmira, octubre 14 de 2021.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. NO. Rad-76-520-31-10-003-2021-00460-00

Palmira, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Del preliminar examen practicado por el Despacho a la presente demanda **VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO y LIQ. DE SOC. CONYUGAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO FORONDA, mayor de edad y vecina del Estado de New York, U.S.A., en contra del señor GUILLERMO LEON HIGUITA, mayor y vecino de Palmira, V., se advierte que, aun cuando se acredita la remisión de un correo al señor demandado, no es posible establecer que el mismo haya sido en cumplimiento a lo previsto en el art. 6° e inciso 2° del art. 8° del Decreto legislativo 806 de 2020 pues, la guía en comento solo consigna QUE LA MISIVA: "dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL". Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda **VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO y LIQ. DE SOC. CONYUGAL** promovida por la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO FORONDA, contra del señor GUILLERMO LEON HIGUITA.

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane los defectos señalados so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

✿❧☺

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f54e8f33291f436795c91b2a447d8bcf4bbb42ce310beae98a5dadf8b6005**

Documento generado en 15/10/2021 02:52:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>